

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020**  
**ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE**  
**TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	14703

Documental recibida en el “*Buzón Judicial*” y registrada el veintiuno de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos manifiesta, en esencia:

*“(…) mediante sesión de fecha 01 de septiembre de 2021 en la Segunda Sala de esa H. Suprema Corte de Justicia de la Nación se resolvió el recurso de reclamación en comento por mayoría de cuatro votos, siendo los resolutivos los siguientes: 1.- Es fundado el recurso de reclamación, 2.- Se revoca el acuerdo recurrido. Por lo anterior, se ruega a su Señoría que derivado de lo anterior, realice un pronunciamiento de conformidad con lo resuelto en sesión de 01 de septiembre de 2021 en el recurso de reclamación 17/2021-CA, derivado de la controversia constitucional 1/2021 (sic) por la Segunda Sala de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de admitir la ampliación de la demanda y resolver sobre la suspensión.”.*

En relación con lo anterior, dígamele al promovente que, una vez que concluya la etapa de engrase en el referido recurso de reclamación, en el momento procesal oportuno, se proveerá lo que en derecho proceda respecto a lo determinado por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente medio de control constitucional.

En otro orden de ideas, con apoyo en los artículos 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.sjin.gob.mx>

